## **LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1932**

Hospital de Riberalta.— Los fondos destinados al servicio serán invertidos por una Junta especial.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— Los fondos provenientes de partidas presupuestarias y subvenciones, destinados al sostenimiento del Hospital Civil de Riberalta, serán administrados por una Junta compuesta del Subprefecto de la provincia Vaca Diez, Jefe de Sanidad y Presidente Municipal de Riberalta, con cargo de cuenta a la Contraloría General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de noviembre de 1932.

José Salinas. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.